



AUTORIZA A LA EMPRESA EDUARDO ABUGARADE SMITH E.I.R.L., LA CAPTURA Y CAZA DE PALOMAS Y GORRIONES CON FINES DE CONTROL.

QUILLOTA,

12 SEP 2012

1660

Nº _____ / **EXENTA. VISTOS:** La solicitud presentada por la Empresa "Eduardo Abugarade Smith E.I.R.L."; lo establecido en la Ley Nº 19.473; en el Decreto Supremo Nº 5 del Ministerio de Agricultura; en la Ley Nº 18.755 y sus modificaciones; la Resolución Exenta Nº 2433 de fecha 27 de Abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero que delega facultades; la Resolución Nº 1600 de noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República; las facultades que invisto como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, de la Región de Valparaíso, en virtud de la Resolución Nº 31 del 11 de Enero del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo lo establecido en la Ley 19.473, se encuentra prohibida la captura de animales dentro del área urbana, salvo en aquellos casos que permita controlar la acción de animales que causen graves perjuicios al ecosistema, previa autorización del Servicio Agrícola y Ganadero.

Que, la especie de fauna silvestre *Columbia livia* (Palomas), y *Passer domesticus* (Gorriones), son consideradas como perjudiciales o dañinas para el ecosistema, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6º del D. S. Nº 5, del Reglamento de la Ley de Caza.

Que, la "Empresa Eduardo Abugarade Smith E.I.R.L.", representada legalmente por don Eduardo Abugarade Smith, ha solicitado autorización para cazar, capturar, sacrificar palomas y gorriones con el fin de controlar el daño que ocasionan en los inmuebles y al ecosistema.

RESUELVO:

PRIMERO: Autorízase a la **EMPRESA EDUARDO ABUGARADE SMITH E.I.R.L.**, Rut Nº 76.110.167-6, representada legalmente para estos efectos por el Sr. Eduardo Abugarade Smith, Rut Nº [REDACTED] con domicilio comercial en [REDACTED] e-mail: [REDACTED]; para cazar, capturar, sacrificar Palomas (*Columbia livia*) y Gorriones (*Passer domesticus*), de acuerdo a las normas de la presente Resolución.

SEGUNDO: Esta autorización tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses a contar de la fecha de emisión de la presente Resolución, la cual será válida solamente en la Región de Valparaíso.

TERCERO: El interesado deberá entregar anualmente un resumen con las actividades realizadas en el período respectivo a la Dirección del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Valparaíso, ubicada en calle Freire Nº 765 de la ciudad de Quillota con copia a la Oficina Sectorial de Valparaíso, ubicada en Camino La Polvora s/nº, ZEAL, ciudad de Valparaíso.



CUARTO: Por la presente resolución se autoriza, la captura y posterior sacrificio mediante dislocación cervical de palomas y gorriones. Por otra parte, queda facultado el uso de redes y trampas para la captura, sin que esto provoque daño o riesgo a las personas, animales y bienes, responsabilizándose de cualquier daño que pudiesen provocarle a una especie nativa. En el caso de que se llegara a capturar alguna especie nativa deberá liberarse de inmediato sin transportarla, es decir, liberarla en el lugar en que fue encontrada, en caso de dañar una de éstas, deberá informar al S.A.G. y responsabilizarse por toda sanción que proceda.

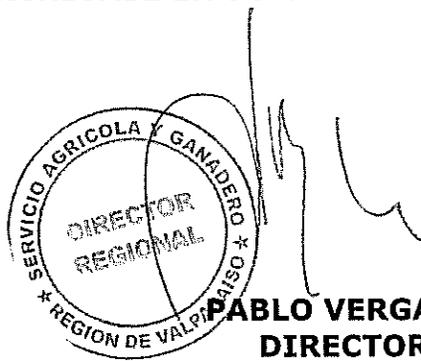
La captura de las palomas y gorriones deberá efectuarse por métodos que no causen sufrimiento innecesario a las mismas. El solicitante será responsable por todo daño ocasionado como consecuencia de la utilización de sus trampas o redes.

QUINTO: Se prohíbe el uso de cualquier tipo de químicos, tóxicos y psicotrópicos, como método de control.

SEXTO: Queda expresamente prohibida la ejecución simultánea de labores de control de plagas tales como termitas, roedores y otros, realizadas dentro o fuera del inmueble en que se autoriza el control de palomas y gorriones.

SEPTIMO: Todo incumplimiento o infracción a las obligaciones y a las disposiciones contenidas en la presente Resolución, facilitará al Servicio Agrícola y Ganadero para derogar de inmediato y sin ulterior recurso, la presente Resolución, sin perjuicio de las responsabilidades infraccionales, civiles y penales que se originen como consecuencia del incumplimiento de esta Resolución.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE EN SU OPORTUNIDAD



PABLO VERGARA CUBILLOS
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
REGIÓN DE VALPARAÍSO

AES/DBS/RUP/RAB/cdv.-

TRANSCRÍBASE A:

- Sr. Eduardo Abugarade Smith.
- (Tesorero S.A.G. Valparaíso)
- Oficina S.A.G. Valparaíso.
- División Protección de Recursos Naturales Renovables.
- Archivo Deproren Regional.
- Archivo Jurídico Regional.
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central.
- Oficina de Partes.

Nº 42 del 06-09-2012